

15 de abril, 1999

ACTA NO. 1379-99

SESION EXTRAORDINARIA

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Lic. Eugenio Rodríguez,
Licda. Adelita Sibaja,
Sr. Régulo Solís,
Lic. Beltrán Lara,
Lic. Joaquín B. Calvo,
Lic. Rafael A. Rodríguez,
MSC. Fernando Mojica.

Invitados: Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Lic. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario

Ausente: Dr. Rodrigo A. Carazo, con permiso

Se inicia la sesión a las 9:40 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

- 1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre recurso de revocatoria presentado por el Sindicato UNE-UNED contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1369-99, Art. VI, inciso 1), referente a la descripción del puesto de Director Financiero**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 174-99, Art. III, inciso 5), del 15 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-040), referente a la nota UNE-UNED.050-99 del 10 de marzo de 1999 (REF. CU-117-99), suscrita por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General UNE-UNED, en la que presenta recurso de revocatoria contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1369-99, Art. VI, inciso 1), sobre la descripción del puesto de Director Financiero.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: A un director de una unidad le corresponde planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar lo que se hizo en esa unidad. Lo que se está diciendo es que este director va a tener la responsabilidad de planificar, dirigir, coordinar y supervisar y evaluar lo que le corresponde a cada una de las instancias a cargo de él y en esas instancias está el control de presupuesto, la ejecución del presupuesto, de

tesorería y contabilidad. Si eliminamos esa responsabilidad, en un estudio posterior de la Contraloría General de la República o de la Auditoría Interna, a quién le va a cargar la responsabilidad de estas acciones. Pienso que se está hilando muy bajo.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Comparto lo expresado por el compañero Rafael Angel, como un director no puede formular. Me gustaría conocer la opinión del Sr. Auditor en relación con este documento.

Se está hablando de dinero, si el Sindicato nos dice que son tareas diferentes o sea que el Director Financiero no puede formular el presupuesto que lo debe formular otra persona, que debe ejecutarlo otra persona y controlarlo otro, entonces no entiendo.

Me gustaría que el Sr. Auditor como asesor de la parte financiera, contable y económica, nos ilustrara un poco en relación con este recurso presentado por el Sindicato.

LIC. JOSE E. CALDERON: Esa misma me llegó y se le contestó al Sindicato. En primer lugar dice "tareas típicas del Director Financiero" y en luego dice "como resulta evidente le corresponde formular, ejecutar y controlar", esto no es lo mismo. Un asunto es coordinar, supervisar, evaluar que formular, ejecutar y controlar, es totalmente diferente, y así se le contestó.

En realidad la persona que ejecuta el Presupuesto son muchas personas, la que controla es otra persona, el Director Financiero lo que tiene es la coordinación y supervisión y sería muy difícil que pudiera hacerlo. Inclusive el Vicerrector Ejecutivo tiene algo de eso entonces tampoco lo podría hacer. Se le envió una nota muy breve en ese sentido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que cabe una mejora de la redacción y debía decir "planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que le corresponden reglamentaria y legalmente a contabilidad, tesorería, formulación y ejecución del presupuesto y control de la ejecución el presupuesto", lo que dirige son las actividades que le corresponde realizar a esas unidades de tal manera que no se entienda que él puede dirigir, planear, supervisar con la actividad propia de formulación de presupuesto que se sale de la unidad, la unidad ejecuta los pedidos de los demás y se los presenta en un proceso definido para que el Consejo Universitario lo apruebe.

La ejecución del presupuesto viene solicitada por diferentes unidades, en algunos casos como es el de licitaciones entonces solicitada por varios órganos.

Se podría interpretar que a la Dirección Financiera le corresponde decidir esas cosas, me parece que lo que debe decir en este caso "dirigir, coordinar, supervisar las actividades que les corresponde realizar a las secciones de contabilidad, tesorería, formulación y ejecución".

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sí le corresponde a él estas actividades, si en este momento el Jefe de la Sección de Control de Presupuesto se enferma el Director Financiero asume las funciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que lo está objetando el Sindicato es que puede entenderse por esto. Por ejemplo, la Dirección Financiera decide si se ejecuta o no el Presupuesto de determinada oficina.

LIC. JOSÉ E. CALDERON: Lo que dice es evaluar las actividades de contabilidad, tesorería no ejecutarlas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Dice planear, dirigir es una forma de ejecutarlas. Las actividades de tesorería, contabilidad, formulación y ejecución escritas en minúscula se refieren a procesos mientras que a lo que le corresponde al Director Financiero como director y como está la estructura de la Universidad es dirigir la actividad de la unidad.

LIC. JOSE E. CALDERON: Me parece que se está hilando muy delgado, creo que las funciones son muy claras y no me parece que desde ningún punto ni siquiera humano puedan realizar todas esas funciones.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Creo que el punto que están destacando es por existir concentración de funciones en una misma persona, pero no las tiene entonces por qué variar el acuerdo

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es una sugerencia porque creo que en la medida que las cosas estén claras a una comunidad que dirigida por otros es mejor.

LICDA. ADELITA SIBAJA: La propuesta era incluir la ejecución del presupuesto por ser una unidad nueva que se agregó a la Dirección Financiera en su oportunidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se le añadió fue formulación y ejecución.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Tal vez la propuesta de don Celedonio es más clara pero se sale del lenguaje que utiliza la Oficina de Recursos Humanos para describir y clasificar los puestos de acuerdo a los manuales, porque eso es una terminología que hay a nivel nacional, entonces habría que entrar a modificar las descripciones de puestos.

LIC. BELTRAN LARA: Esto está ligado con el proceso de reorganización de la Vicerrectoría de Planificación y se discutió mucho este asunto y se decidió trasladar la Oficina de Presupuesto de la Vicerrectoría de Planificación a la Vicerrectoría Ejecutiva y pasó a formar parte de la Dirección Financiera, y a raíz de eso se solicitó hacer el ajuste correspondiente en las funciones de la Dirección Financiera porque la formulación de presupuesto pasó de la Vicerrectoría de Planificación a la Vicerrectoría Ejecutiva.

Pienso que mal haríamos en hacer cambios porque en el proceso de reorganización se dio hace mucho tiempo. Esto es una consecuencia de la reorganización de la Vicerrectoría de Planificación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El lenguaje si tiene una función y hay una diferencia significa entre el original y este. El lenguaje tiene una función, lo que decía originalmente era "naturaleza del trabajo: planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de las

labores técnicas profesionales y administrativas que se realizan en la Dirección Financiera”.

Lo que dice ahora es “tareas típicas: planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de contabilidad, tesorería y control de presupuesto...”, hay una diferencia enorme entre mayúscula y minúscula. Con minúscula se está refiriendo a la labor contable y con mayúscula se está refiriendo a la labor de una unidad.

Pienso que lo que debe de decir es “dirigir, coordinar, supervisar, evaluar las actividades de contabilidad, tesorería, control de presupuesto y formulación de presupuesto”, con mayúscula.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Eso no es lo que objetan.

SR. REGULO SOLIS: El fondo de la apelación es el concepto de evaluar, control, ellos lo que cuestionan.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que cuestionan es lo de “formular, ejecutar y controlar”. Están tratando de determinar es si el director podría determinar que se formule y controle la contabilidad y con normas distintas que corresponde, contabilidad con mayúscula debe dirigirse por las normas establecidas en Costa Rica y esas no las puede formular él.

SR. REGULO SOLIS: En el primer párrafo de la nota dice “indican que la ejecución y control deben estar en personas diferentes”, eso es lo que ellos interpretan. Lo que se agregó fue “evaluar”.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Interpreto que lo que cuestionan es que control de presupuesto esté incluido en la misma dependencia en donde está la formulación y ejecución del mismo, me parece que el problema que plantea es de estructura de parte de la Dirección Financiera. Según ellos control de presupuesto debe estar separada del resto de las unidades. Así lo interpreto, pero la definición de funciones que se hace responde a la estructura actual que se le ha dado desde 1998 al trasladar la Oficina de Presupuesto para esta Dirección.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese control de presupuesto es un asunto muy distinto de la que ellos están entendiendo por “control”. Control de presupuesto es un mecanismo administrativo para que la oficina sepa según los pedidos de cada uno, cuanto han ejecutado y cuánto le queda. Hay otro sentido de control en el cual en la Universidad no existe una unidad que se encargue de esto, le correspondería a la Auditoría u otra oficina. Desde el principio de la administración al que ellos se están refiriendo que el hace al acción no es el debe hacer el que dice “está bien” sino que debe ser otro, es como un control político y en este administrativo.

LIC. JOSE E. CALDERON: Es una nota muy escueta, entendí que la Dirección Financiera no ejecuta esas funciones lo que hace es evaluarlas y coordina. Lo que puede hacer el Consejo Universitario es indicar qué es lo que debe hacer el director como una interpretación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una propuesta de que se derogue a razón de que el acuerdo lo único que tiene es que se le añadió los términos en formulación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Lo que dicen es que el problema es formular y ejecutar, que no deben estar juntos.

LICDA. ADELITA SIBAJA: El fondo del asunto pareciera se que no están de acuerdo en que esté el control de presupuesto junto con la elaboración, pero esto es un asunto de estructura, no de definición de funciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El problema es una oposición a que la Oficina de Presupuesto haya sido trasladada a la Vicerrectoría Ejecutiva y dentro de la Universidad había mucha oposición.

En las otras universidades está en forma conjunta políticamente se hizo un cambio porque teníamos un problema al formular modificaciones internas, externar y al llevar control de que estaban en otro bajo otra autoridad. Ahora la Oficina de Presupuesto puede decir que todo esto y de conformidad con el control de presupuesto va a quedar esto y se puede resolver de esta manera.

LIC. JOSE E. CALDERON: Eso se puede discutir pero no está planteado de esa manera, puede ser que el fondo sea ese.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Ha sido norma general en el Plenario que cuando llegan recursos de revocatoria, y fue el espíritu de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, elevarlo a la Oficina Jurídica para el dictamen pertinente, sin embargo por oposición del Sr. Presidente de este Consejo que nos dijo que la Comisión no solicitara dictámenes sino que directamente se remitiera al Plenario. Entonces se ha venido elevando al Plenario y se envía de inmediato a la instancia jurídica que es la que tiene que decir todo lo relacionado con el procedimiento legal de un recurso.

Solicitaría se traslade este asunto de inmediato a la Oficina Jurídica para que brinden los dictámenes de los correspondientes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que en este caso se puede resolver en este momento, porque es una de sus potestades. El Consejo Universitario decide según el Estatuto Orgánico a quién nombra y decida cuáles son sus atribuciones. Ellos no tienen ningún derecho a apelarlos y solamente tendrían derecho de apelarlos si de alguna forma se viera lesionado un derecho de ellos, no están señalando ningún derecho y esos son los que deben ir a la asesoría legal o si estuvieran señalando que el Consejo Universitario no tienen la potestad de que violó cierto artículo.

El recurso lo que dice es que no les gusta eso y para mí está sujeto a que se resuelva de una vez.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se debe decir por qué.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se rechaza porque el Consejo Universitario lo ha hecho dentro de sus potestades y lo único que ha hecho es añadirle una función por cuanto

trasladó la unidad correspondiente. Esa unidad no puede ser cuestionada porque ya se trasladó.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: En el acuerdo impugnado no se habla de control.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Lo que reclaman es que formular y controlar están en la misma unidad.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Lo dice el Sindicato no el acuerdo. Ellos están objetando un acuerdo por el concepto de control.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una sugerencia para que todo se remita a la Oficina Jurídica, en este caso lo que se está cuestionando es la sabiduría de este Consejo.

Si el Consejo tiene voluntad para cambiarlo entonces se entra a cambiarlo sino lo que se votaría.

El acuerdo está tomado legítimamente según las potestades que el Estatuto Orgánico le confiere a este Consejo y le atribuye esas funciones a la Dirección Financiera por cuanto responde a la estructura administrativa aprobada por este Consejo.

La propuesta de acuerdo sería de que se rechace el recurso por cuanto el acuerdo está legítimamente tomado por el Consejo Universitario dentro de las potestades estatutarias que le corresponden y por cuanto lo que le atribuye a la Dirección Financiera es aquello que le corresponde según la estructura administrativa aprobada por este Consejo Universitario.

* * *

Con el voto negativo del Lic. Eugenio Rodríguez, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 174-99, Art. III, inciso 5), del 15 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-040), referente a la nota UNE-UNED.050-99 del 10 de marzo de 1999 (REF. CU-117-99), suscrita por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General UNE-UNED, en la que presenta recurso de revocatoria contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1369-99, Art. VI, inciso 1), sobre la descripción del puesto de Director Financiero.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1369-99, Art. VI, inciso 1) está legítimamente tomado, dentro de las potestades estatutarias que le corresponden.**

2. **Lo que le atribuye a la Dirección Financiera es fundamentalmente aquello que le corresponde, según la estructura administrativa aprobada por este Consejo.**

SE ACUERDA:

Rechazar el recurso de revocatoria planteado por el Sindicato UNE-UNED, mediante oficio UNE-UNED.050-99 del 10 de marzo de 1999.

ACUERDO FIRME

* * *

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Quiero que conste mi voto negativo, porque estoy de acuerdo en acoger el recurso de revocatoria y elevar el concepto de "control".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que hay otro control que no debe estar ahí pero control de presupuesto es importante.

Considero que el Consejo Universitario le da atribuciones a las dependencias dentro de un contexto jurídico y que es el Estatuto Orgánico, luego la estructura de la Universidad, las funciones de todas las demás.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Presenté una moción para que estos recursos se remitieran a la Oficina Jurídica para que emita su dictamen.

* * *

2. **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, en relación con el recurso de revocatoria presentado por el Sindicato UNE-UNED contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), en relación con el Art. 112 del Estatuto de Personal**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 174-99, Art. III, inciso 6), del 15 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-041), referente a la nota UNE-UNED.051-99 del 10 de marzo de 1999 (REF. CU-118-99), suscrita por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General UNE-UNED, en la que presenta recurso de revocatoria contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), en relación con el Art. 112 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como es un asunto legal y determinar si hay un derecho o no, hay una propuesta para que remita a la Asesoría Legal

Nosotros siempre procedemos de esa manera de que cada vez que una persona se incapacita no se le sigue el trámite hasta que se reincorpore.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 174-99, Art. III, inciso 6), del 15 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-041), referente a la nota UNE-UNED.051-99 del 10 de marzo de 1999 (REF. CU-118-99), suscrita por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General UNE-UNED, en la que presenta recurso de revocatoria contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), en relación con el Art. 112 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir el oficio UNE-UNED.051-99 a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de que brinde un dictamen al respecto.

ACUERDO FIRME

3. Recurso de revocatoria presentado por el Sindicato UNE-UNED contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), en relación con el Art. 112 del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 174-99, Art. III, inciso 6), del 15 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-041), referente a la nota UNE-UNED.051-99 del 10 de marzo de 1999 (REF. CU-118-99), suscrita por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General UNE-UNED, en la que presenta recurso de revocatoria contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), en relación con el Art. 112 del Estatuto de Personal.

LIC. BELTRAN LARA: A mí me queda una inquietud, en razón de lo siguiente, todas estas modificaciones que hicimos a toda una parte del Estatuto de Personal, fue gracias a un trabajo minucioso de los compañeros de la Comisión de Desarrollo Laboral, y fue a propuesta debido a un dictamen o varios de la Comisión de Desarrollo Laboral, que tomamos la determinación de reformar estos artículos, lo que quisiera saber es si en su momento los compañeros de la Comisión de Desarrollo Laboral, nos aclararan si esto fue trabajado en conjunto con la Oficina Jurídica, a veces me da la impresión, que vengo y detecto por ejemplo que lo que tiene que ver con la Comisión de Personal, que lo que pasa es que el Sindicato, está malinterpretando algunas cosas.

Conversaba hace algunos días con el compañero Joaquín Bernardo, sobre este asunto cuando lo vimos en la Comisión de Correspondencia y decidimos enviarlo aquí a Plenario, que nos están apelando una serie de acuerdos, que habíamos tomado y que nosotros, según la interpretación que le dimos a las modificaciones propuestas eran para el bien de los trabajadores, para agilizar procesos, no es el caso de la Comisión de Personal, lo que se pretende es que la comisión no actué a posteriori, sino que sea negociadora y previsor, lo que se pretende es que cuando hay una situación

conflictiva, como es el caso de un despido, la comisión puede intervenir antes de que ya esté el proceso dado, porque tal y como estaba, redactado el artículo 122, la comisión intervenía cuando al funcionario se le había dicho que quedaba despedido prácticamente, únicamente como para dictaminar, pero ya era un dictamen, difícil, para la misma comisión cuando llegaba un expediente voluminoso, no tenían ni tiempo para tratarlo en una sesión muchas veces apurada.

La idea era que con las modificaciones, hasta donde recuerdo darle la oportunidad a la Comisión de Personal para que pudiera actuar como mediadora y que pudiera preverse en el proceso o antes del y no ya cuando el proceso se dio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Querría que se aclarara que fue el acuerdo del Consejo Universitario, aparentemente, era eliminar del artículo anterior la obligatoriedad, de tener que solicitar un dictamen a la Comisión de Personal, que anteriormente lo tenía y que desde el punto de vista personal, me parece muy bonito que se elimine pero desde el punto de vista institucional coincido con ellos, o sea yo luche por este Estatuto de Personal.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No se eliminó la comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La comisión no pero no tiene esa función al quitársele eso, en 1983 se negocia este Estatuto, y precisamente ese es un medio de evitar un posible abuso de autoridad de parte de la administración a no ser que haya otro artículo, que lo diga, es que aquí la Comisión de Personal está, pero dicha comisión, según las funciones y atribuciones no dice, que tiene el derecho o más bien la obligación de presentar ese criterio, o tal vez lo estoy leyendo mal.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es un órgano conciliador de conflictos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es que el otro es un paso dentro del proceso, salvo a mucha gente con la que no estoy de acuerdo con que la hubiera salvado, pero lo salvo, y es un derecho que los trabajadores tienen desde 1983 de un último recurso.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Porque no acogemos la propuesta de don Rafael Angel del inicio de pasar este asunto a la Asesoría Legal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque queremos determinar si es legal en este caso quitárselo, la otra es que se va a determinar que si es legal quitárselo, entonces de nada interesa en este caso el punto, el otro punto es si es conveniente y ahí la Asesoría Legal no tiene nada que ver ahora es un asunto del Consejo Universitario, si políticamente y después de haber concedido un derecho por 21 años, ahora lo quita.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Es un acuerdo del Consejo Universitario que se analizó en su oportunidad

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está apelado en este momento, no me parece y no sé si el Consejo Universitario, quiere discutirlo o no, o solamente ver esa parte, a mí me parece que realmente es conveniente, porque esto no ha pasado en mi administración,

pero si ha pasado en otras y puede pasar en otras. Yo no estaba, por supuesto, recuerdo como fui perseguido en su momento.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Debo decir lo siguiente, independientemente de su posición, la cual es muy respetable, y no entro a ningún tipo de conflicto, lo que pasa es que este reglamento, desde que la Contraloría General de la República, llegó a hacer el estudio, una de las cosas que dictaminó fue que se procediera a revisar la forma como se estaba empleando el Reglamento de Despidos por justa causa.

Por ejemplo el día 29 de abril de 1997, el entonces Secretario General Adjunto, don Joaquín Jiménez, me transcribe el dictamen elaborado por el Asesor Legal del Sindicato, Lic. Ronald Rodríguez, y que presenta nuestra posición, en relación con el reglamento de despidos por justa causa, esto para que quede claro, que las instancias involucradas fueron tomadas en cuenta, para que no se crea que no hubo la consulta adecuada; don Ronald, entre lo que recomienda porque yo me reuní con don Ronald dos veces, precisamente, para ver si él le encontraba algún tipo de problema que pudiera representar injusticias para el trabajador, teniendo en cuenta que el Sindicato siempre reprobó el Reglamento de Despidos por Justa Causa anterior, y así don Ronald, en su oportunidad lo señaló, en una hoja dijeron que era un mentiroso, porque en ningún momento se le había hecho la consulta al Sindicato, esto está probando que si se le hizo la consulta, don Ronald, dice, es conveniente que se recomendará que los salarios caídos sean los que procedieran desde la fecha lo cual se incluyó, no sé incluyó el punto fundamental de don Ronald que es el que existiera una junta laboral porque a nivel de derecho laboral, las juntas laborales entraban mucho los procedimientos, entonces el principio de justicia pronta y cumplida; a veces puede quedar en entre dicho.

Esto para hacer la aclaración porque este Reglamento vino por lo menos unas cuatro veces aquí al Plenario, las últimas observaciones que se le hicieron fueron de don Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, que se corrigieron y precisamente una de las omisiones en su oportunidad, respetando un criterio de la Oficina Jurídica, una de las omisiones fue que se había eliminado, la Comisión de Personal de plano, a raíz de que no se elimine sino más bien que sirva de órgano conciliador o sea no como estaba anteriormente que la Comisión de Personal entraba al final del proceso.

Que no vengán a decir que las organizaciones gremiales siempre tuvieron en cuenta, el funcionamiento de la Comisión de Personal, porque aquí se instituyó dicha comisión una vez que hubo que correr para que no se agotaran los plazos reglamentarios ante el despido de un funcionario que ya el expediente tenía todas las pruebas, y entonces había que despedir a ese funcionario, se conforma la Comisión de Personal porque ni APROUNED, ni el Sindicato, nadie que son las que están aquí contempladas, en su oportunidad hicieron valer ese derecho, incluso ustedes se pueden acordar que en una de las últimas asambleas fue cuando se propuso a doña Rita Ledezma, como representante de este Consejo Universitario, o de la Asamblea, ante la Comisión de Personal.

No es exactamente correcto decir que ahora está redacción la del caso de sanciones de suspensión y despido, solicitará un dictamen a la Comisión de Personal sobre todo lo acontecido antes de resolver el recurso interpuesto, que se quiso con esto por lo

menos fue parte de la discusión que me acuerdo en algún momento mantuve con la Oficina Jurídica, lo que se quería en ese entonces respetando un poco, el tipo de modificaciones por las cuales está pasando ahora el Código de Derecho Penal, entonces entrar a una etapa conciliatoria, que pareciera que esto es un poco lo que está en boga y dentro de la jurisdicción disciplinaria penal, lo que se procuró acá fue precisamente aplicar la resolución alternativa de conflictos, respetando ese principio se dice, serán funciones de la Comisión de Personal las siguientes: “actuar como órgano conciliador de conflictos obrero patronales en su carácter arbitral, antes de que se llegue a la resolución final”.

Lo que se pretende es que no se desenvuelva todo el rollo hasta el final sino que la comisión intervenga en el momento oportuno y entonces diga, si se detiene o no el proceso, creo que más justo dentro de este aspecto de solución alternativa de conflictos no puede haber más justicia, desde mi punto de vista, muy modesto, yo no soy especialista en derecho laboral pero si me tocó ver la aplicación del reglamento anterior, y cuando el dictamen de la comisión entraba ya prácticamente era muy tarde, el último despido que se dio acá muy sonado el caso de un Director de Escuela, cuando a la Comisión de Personal le llegó el mamotreto y el legajo de tanta información que había ido y venido, ellos lo que dijeron fue en que momento y cuando nos vamos nosotros a leer tal cantidad de información porque aquí está muy claro porque el CONRE dictaminó, laboral dictaminó, se les dio a ellos el debido proceso, en una comisión, etcétera, entonces la Comisión de personal en su momento, dijo no hay nada que hacer, cierren el expediente.

Este tipo de consideración de fondo que hubo en el análisis, que se hizo a la reforma de este artículo, no hay absolutamente ningún problema en que esto lo analice legal de nuevo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que ustedes desconocieron la historia de la UNED, totalmente, no han leído el acta de la Asamblea Universitaria en el que se aprueba este Estatuto de Personal.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Don Celedonio todo lo contrario, ampliamos las posibilidades de defensa del trabajador, sé que le tiene un gran cariño, a este Estatuto pero seamos objetivos, no estamos en este momento en una valoración sentimental, se lo digo con todo respeto y ese no es el punto, ahora el artículo 112 cuando aquí se planteó la reforma al artículo que hablaba de resolución impugnada, don Celín nos envió los argumentos jurídicos de fondo que decían que efectivamente ese artículo de acuerdo con el marco legal procedía la reforma, vino una apelación y aún contra el criterio técnico jurídico de don Celín nosotros decidimos dejarlo igual, entonces aquí lo que cabe es que si nosotros queremos dejarlo hoy incorporar este elemento dentro de la redacción del inciso a, habría que analizarlo, pero el artículo 123 de los recursos en el capítulo noveno del Estatuto de Personal, que es la resolución impugnada se dejó exactamente igual, como fue reformado el 15 de enero de 1997, es decir eso no se tocó y esta reforma de 1997, no hay reforma sino es reiterar la redacción anterior, en este caso se podría hacer exactamente lo mismo, lo que debe quedar claro es si ha habido un reglamento que se ha trabajado, junto con el de autores que fue otros que se llevó, se trajo y se consultó, han sido estos dos reglamentos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como ha habido un cuestionamiento fundamentalmente de la reforma que se hace, tanto del artículo 122 como el artículo 113, los dos referidos acerca de la Comisión de Personal, simplemente desde el punto de vista jurídico y estatutario que antes de entrar a discutirlo lo pasemos a la Asesoría Legal.

Don Joaquín Bernardo, habla de que le tengo mucho cariño a este Estatuto de Personal, no le tengo ningún cariño, pero surgió fundamentalmente como compromiso de don Chester para que no lo llevaran a la Corte de parte de la comunidad, y este Estatuto fundamentalmente se acordó en la Asamblea Universitaria que se podía reformar a favor del trabajador sin ningún problema de parte del Consejo Universitario, pero si de alguna manera se reformaba en contra iba hasta la Asamblea Universitaria, así quedó.

Hay una comisión de la Asamblea Universitaria a la que este órgano debió haberse referido porque fue como el pacto laboral de la Universidad.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Si es así nosotros hemos procedido mal reformando los artículos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No hay problema porque son favorables.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Por ejemplo, el artículo que contempla los días festivos fue apelado y tuvimos que decir que sí porque el Código de Trabajo reformó todo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no nos afecta.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Eso nos afecta en contra al trabajador pero la legislación laboral dijo que no y señaló los días feriados y los disminuyó y don Celedonio ha defendido en más de una oportunidad el funcionamiento de los sábados y domingos porque somos una universidad a distancia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No he defendido eso son los estudiantes los que los defienden. La Asamblea Universitaria tiene una comisión de asuntos laborales desde 1983, esto se contempla en el acuerdo que se aprobó este asunto y esa comisión puede dictaminarle a la Asamblea Universitaria asuntos relacionados con ciertos temas.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Por eso hay un representante de la Asamblea Universitaria ante la Comisión de Personal, ahí está instancia para que haga valer todo lo quiera en esa comisión.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Don Celín Arce dictaminó que la Asamblea Universitaria solo puede involucrarse en aspectos de su competencia, que establece el Estatuto Orgánico, y del cual nos aprovechamos en una de las últimas sesiones de la Asamblea Universitaria cuando se llevaron apelaciones a la Asamblea para demostrar que no procedían porque se salían de los incisos que establecían el Estatuto Orgánico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No recuerdo que estuviera de acuerdo con eso, jamás hubiera aceptado un acuerdo con esas reformas.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 174-99, Art. III, inciso 10), del 15 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-045), referente a la nota UNE-UNED.055-99 del 12 de marzo de 1999 (REF. CU-125-99), suscrita por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General UNE-UNED, en la que presenta recurso de revocatoria contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3-c), en relación con el Art. 122 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir la nota UNE-UNED.055-99 a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, para que brinde un dictamen al respecto.

ACUERDO FIRME

4. **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre recurso de revocatoria presentado por el Sindicato UNE-UNED contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), en relación con el Art. 113 del Estatuto de Personal**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 174-99, Art. III, inciso 11), del 15 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-046), referente a la nota UNE-UNED.054-99 del 12 de marzo de 1999 (REF. CU-126-99), suscrita por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General UNE-UNED, en la que presenta recurso de revocatoria contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), en relación con el Art. 113 del Estatuto de Personal.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 174-99, Art. III, inciso 11), del 15 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-046), referente a la nota UNE-UNED.054-99 del 12 de marzo de 1999 (REF. CU-126-99), suscrita por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General UNE-UNED, en la que presenta recurso de revocatoria contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), en relación con el Art. 113 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Enviar el oficio UNE-UNED.054-99 a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de que brinde un dictamen al respecto.

ACUERDO FIRME

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los acuerdos de la Asamblea Universitaria no son derogables excepto por ella misma y hay acuerdo de la Asamblea Universitaria referente al Estatuto de Personal.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿Contravine el Estatuto Orgánico?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No contraviene al Estatuto Orgánico, está dentro de las facultades. El acuerdo es genérico. Tal vez lo que Asamblea Universitaria nunca hizo fue introducirlo dentro del mismo Estatuto Orgánico.

El Estatuto de Personal no fue redactado por el Consejo Universitario sino fue por una comisión de la Asamblea Universitaria y una vez que esta Comisión llegó a un consenso en la Asamblea Universitaria se lo entregó al Consejo Universitario para que lo aprobara según el trámite establecido. El Consejo Universitario hizo algunos cambios y se dio el plazo para que fuera apelado por esa Comisión ante la Asamblea Universitaria y no hubo ningún problema, el gestor de este Estatuto Orgánico es don Jorge Enrique Güier y se gestó en vez de una Convención Laboral y nosotros somos los únicos que tenemos en las universidades estatales un Estatuto de Personal. Lo que tienen las otras universidades es un reglamento laboral.

* * *

5. Nombramiento de representantes de la Universidad en eventos internacionales: Congreso en Habana, Congreso de NOVA, Congreso ICDE y Congreso AIESAD

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ayer conversamos de la asistencia del Congreso en Habana-Cuba, NOVA, ILCE y AIESAD.

En el caso del Congreso de la Habana el viático por día son \$100 el total de viáticos serían \$600, se castiga el primer día y lo que corresponde al último día, si la persona tiene diferencia en contra tendrá que presentar el reclamo y si es favorable a la Universidad, hacer la devolución.

En el caso de la Conferencia en NOVA, el adelanto son \$1066 el viático por día es \$220, ese considera la deducción el día de salida, la parte que corresponde y del día de regreso.

En el caso de la actividad del ICDE, el viático por día son \$185 por tanto el total de adelanto de viáticos es de \$1257.

Sobre el Congreso de la AIESAD el viático por día son \$175 el total del adelanto son \$586,25.

El Consejo Universitario acordó que la Universidad participara en estos Congresos y que en esta sesión se seleccionen los representantes.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Con todo respeto voy a declinar la invitación a participar en el Congreso del ICDE por las razones que expresé ayer, si aún así el Consejo Universitario considera importante la representación de un miembro del Consejo Universitario, me pago el pasaje y estaría solicitando solo la cuota de inscripción.

Opino que en este momento como está situación hasta tanto no resuelva sería preferible que la Universidad no participara.

Reitero si es voluntad de este Consejo la participación a título personal, estaría anuente a participar que la Universidad me cubra la cuota de inscripción pero correría por mi cuenta con el pasaje y hasta donde pueda hacer un arreglo con amistades, buscaría la forma de ajustar el alojamiento a esas posibilidades de tal manera que fuera únicamente la cuota de inscripción lo que la Universidad pague.

Quiero dejar este asunto muy claro aunque esto pueda representar una erogación de mi parte, prefiero que no se juegue con mi nombre porque siento mucho orgullo y cuando salen cosas a relucir en donde pueden interpretarse malos manejos. He defendido a personas por eso y me defiendo a mí mismo y lo hago con toda vehemencia y claridad y por eso estoy planteando este asunto en forma respetuosa a este Consejo Universitario.

M.SC. FERNANDO MOJICA: En relación con la propuesta de que pueda participar en el Congreso de NOVA, agradezco mucho al Sr. Rector pero por dos motivos no puedo aceptar, primero porque se va a celebrar el Seminario Agronómico Nacional del cual soy secretario ejecutivo en julio y por otro lado sería una oportunidad para que algunos de los miembros de la comisión organizadora del Congreso de Tecnología que se va a realizar en octubre de este año en Costa Rica, hubiera la posibilidad del empate con las personas de NOVA.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Quiero señalar que por varias razones no puedo asistir al Congreso de NOVA, agradezco la propuesta del Sr. Rector.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sé lo de asistencia a congresos y seminarios es un tema que aveces las personas critican mucho.

Con el objeto de eliminar eso desde 1989 y se consolidó en 1993 se crearon tres fondos. Primero el fondo para los funcionarios que está en el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, porque originalmente lo que se decía era que la Rectoría y el Consejo Universitario todos los fondos los utilizaba para ese fin, entonces se creó uno para el Consejo Universitario determine las actividades que son importantes.

Luego se creó otro fondo en la Rectoría con el objeto de que se atiendan las obligaciones institucionales de asistir a las reuniones de las cuales la Universidad es miembro.

Fundamentalmente lo he usado con mucha reserva porque las actividades a que invitan a la Universidad son cerca de 6 veces más de las que a la UNED participe, nadie sabe mejor que mis secretarias que la mayoría les digo que no.

Significa que la Universidad es más reconocida, de hecho el participar en algunas de estas actividades es el mantener a la Universidad a la luz pública especialmente internacional dentro de ese reconocimiento.

Cuando fuimos a la reunión en Brasil, el compañero Beltrán y este servidor, algunas personas no habló de la UNED como una buena universidad a distancia, habló de la UNED como la mejor del mundo. Así hemos dejado la imagen en Brasil y quisiera que no se pierda porque la ausencia de la Universidad en estos eventos va siendo que se olvide.

En actividades de algunas instituciones en norteamérica ya tiene reconocida la UNED y en varios trabajos a nivel internacional aparecen mención de la UNED porque los primeros libros que escribió el Sr. Daniel Rumbol ni siquiera mencionaban que la UNED existiera porque ahora en libros de educación a distancia aparece mencionada la UNED.

Hay algunas actividades en las cuales me parece que es conveniente su participación, el asunto si es que el Consejo Universitario considera que es conveniente que ellos mismos participen.

Quiero aclarar que tengo que asistir al Congreso de NOVA porque no puedo dejar por acuerdo del Consejo Universitario de que asumiera la Presidencia del CREAD dejar al CREAD, pero no voy a asistir al de NOVA para ahorrarle recursos, solo voy a asistir a la Reunión de la Junta Directiva esto significa que regreso hasta el 15 de junio. Voy a solicitar al Consejo Universitario la parte de la reunión que va del 12 al 14 de junio.

También mencioné que tengo interés del ICDE porque están los Rectores de las universidades más importantes en educación a distancia del mundo.

Me parece que el año pasado el Consejo Universitario ha ido delegando miembros del Consejo con el objeto de que tengan una visión distinta acerca de la educación a distancia y aveces siento que debido a todo esto hay una vergüenza de participar.

Me parece que es conveniente en una universidad de que los adelantos de la educación a distancia no estén en mano de una sola persona, a saber el Rector, Vicerrector o de una persona que no influye dentro de la Universidad porque muchos de los cambios en una universidad se debe a la percepción que hay sobre la dirección que va.

Pienso que en este Consejo Universitario lo de plataforma institucional, teleconferencia, audio-conferencia tenía muy pocas posibilidades de pasar a no ser que se hubiera hecho conciencia de que es lo que está ocurriendo en la educación a distancia. Don Joaquín lo pudo ver en la Universidad de Pen State que era como un show y ustedes han visto de que cuando se habla de estos programas en diversas reuniones.

¿Con base en qué la Universidad va a evolucionar?, con base en la Universidad de Costa Rica o con base en sus similares.

Algunas veces he dicho que el Consejo Universitario debía visitar como lo hizo originalmente en la Junta Universitaria, instituciones para analizarlas de cerca o asistir algunos de estos, pero que haga uno de los dos. Creo que no se puede hablar de educación a distancia y hacia donde debe irse por vía de una deducción lógica como lo quieren hacer algunos funcionarios que quieren decir qué define la educación a distancia de esta manera y ahora proceda a deducir que debe hacer determinada cosa. La realidad no se deduce hay que conocer qué se está haciendo.

Me parece que estas actividades son importantes y estoy haciendo una defensa de la participación de los miembros del Consejo Universitario, aveces el Consejo ha designado a otra persona.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Quiero referirme en términos generales a lo que considero es la participación oficial de la Universidad en este tipo de eventos internacionales, donde la representación de la Universidad siempre ha sido muy importante. Tengo la gran satisfacción de que en todos los eventos que he participado representando a la UNED he salido muy satisfecha de haber aportado en el Seminario, Congreso o Taller, todo lo que sé de educación a distancia y lo que ha sido la experiencia en la Universidad. A nivel latinoamericano tenemos mucho que aportar y recibir en estos intercambios de experiencias y en lo particular me han servido para enriquecer el quehacer diario

Creo que la UNED tiene mucho que aportar, siempre lo he visto como una responsabilidad de la UNED de brindar asesoría y de brindarle a las personas que participan en estos eventos, que están deseosos de conocer la experiencia sobre todo de la UNED porque hemos sido líderes en educación a distancia y porque tenemos la trayectoria de más de 20 años de experiencia.

Por eso me parece que por una situación circunstancial como la que algunos de nosotros estamos pasando en estos momentos, que es un asunto que tiene que resolverse y no tenemos por qué sentirnos que no es el momento de representar a la UNED como nos corresponde porque el momento no lo hemos programado nosotros sino que son eventos que están programados desde hace mucho tiempo.

Si quiero aclarar que he liquidado todas mis participaciones y lo he hecho a tiempo con los procedimientos que me han dado en la UNED, las razones por las que en el Estudio de Viáticos elaborado por la Auditoría aparecen unas diferencias lo aclararé en el momento en que la Dirección Financiera me de la audiencia que debe dar a cada uno. Estoy deseosa que esto se aclare.

En ese sentido con gusto aceptaría si el Consejo Universitario lo decide, mi participación en el evento en que me ha propuesto el señor Rector .

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Propongo que doña Adelita Sibaja, represente a la Universidad en el Congreso de La Habana y que solo una persona participe.

En el caso de Nova que participe don Eugenio Rodríguez y don Fernando Mojica, pero los están declinando su participación, tal vez don Eugenio podría participar en otra.

Plantee que en el Congreso del ICDE participara don Joaquín Bernardo Calvo y don Rafael A. Rodríguez y este servidor. Además voy a participar en la Reunión de la Junta Directiva del AIESAD, en el Congreso de AIESAD que participe don José Joaquín Villegas y don Beltrán Lara.

Si no se llega a un acuerdo quedaría sin representación el Congreso de Nova, se podría delegar en otra persona que pueda asistir, esto no afecta el otras personas de la Universidad pueda asistir al Congreso de Nova por vía del Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

El asunto de los viáticos tiene como fin el que el Estado cubra gastos a los funcionarios en actividades que los delega, no existe ninguna dádiva es un derecho del trabajador si participa. Esto significaría que si don Joaquín va por cuenta de él y lo puede hacer cualquiera, no iría a nombre de la Universidad.

SR. REGULO SOLIS: El compañero Joaquín renunció a unos derechos no a todos, ya que solicita que se pague la cuota de inscripción.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si la persona participa y lo hace formalmente tiene derecho a todo y no solamente a una parte, esa sería una ayuda económica que le competiría de conformidad con lo que se hizo por medio del Consejo Asesor de Becas. Considero que no es conveniente dado que creamos un fondo para el Consejo Universitario y que los miembros del Consejo se les pague por medio del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, a competir con los demás funcionarios.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Entonces no iría en representación de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En este momento no queda excluido nadie.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Si van a votar sobre sí que he dicho se debe tomar en consideración el señalamiento que he hecho, si no se toma ese señalamiento entonces no acepto, acepto si y solo si voy pagándome mi boleto si esto implica que no voy a representar oficialmente la Universidad entonces digo que no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se sometería la propuesta de Joaquín por aparte.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 5)

En vista de que en la sesión 1378-99, Art. IV, inciso 5) del 14 de abril de 1999, se autorizó la participación de la Universidad en algunos eventos internacionales, SE ACUERDA:

1. **IV TALLER INTERNACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA:**

- a. Se designa a la Licda. Adelita Sibaja Salguero, Miembro Interno del Consejo Universitario, como representante de este Consejo en el IV Taller Internacional de Educación a Distancia, a celebrarse en La Habana, Cuba, del 17 al 21 de mayo de 1999.
- b. Su gira autorizada es la siguiente: Saldrá de Costa Rica el 16 de mayo de 1999 y deberá regresar el 22 de mayo de 1999.
- c. Se autoriza el pago del tiquete aéreo San José-La Habana- San José.
- d. Se le adelanta \$600 de viáticos.
- e. Se le autoriza el pago de la Cuota de Inscripción por un valor de \$100.

2. **REUNION CONSEJO DIRECTIVO DEL CREAD:**

- a. Se autoriza la asistencia del señor Rector, Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, a la reunión del Consejo Directivo del Consorcio-Red de Educación a Distancia (CREAD), que se realizará con ocasión de la Conferencia Internacional de Tecnología y Educación a Distancia, Organizada por la Universidad de NOVA, a celebrarse en Miami, Estados Unidos, del 12 al 14 de junio de 1999.
- b. Su gira autorizada es la siguiente: Saldrá de Costa Rica el 11 de junio de 1999 y deberá regresar el 14 de junio de 1999.
- c. Se autoriza el pago del tiquete aéreo San José-Miami-San José.
- d. Se le adelanta \$715 de viáticos.

3. **CONGRESO DEL ICDE:**

- a. Se designan al Lic. Rafael Angel Rodríguez Fallas, Miembro Interno del Consejo Universitario, como representante de este Consejo, y al Dr. Celedonio Ramírez, Rector de la Universidad, en la XIX Conferencia Mundial de Educación Abierta y a

Distancia, organizado por el ICDE, a celebrarse en Viena, Austria, del 20 al 24 de junio de 1999.

- b. La gira autorizada de ambos es la siguiente: Saldrán de Costa Rica el 18 de junio de 1999 y deberán regresar el 26 de junio 1999.
- c. Se les autoriza el pago del tiquete aéreo San José-Viena-San José.
- d. Se les adelanta \$1257 de viáticos.
- e. Se les autoriza el pago de la Cuota de Inscripción.

4. CONGRESO DE LA AIESAD Y REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AIESAD:

- a. Se designan al Lic. Beltrán Lara González, Miembro Interno del Consejo Universitario, como representante de este Consejo, y al Lic. José Joaquín Villegas Grijalba, Vicerrector Académico, como representante del Rector, en el Congreso de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD), a celebrarse en Quito, Ecuador, del 22 al 24 de julio de 1999.
- b. La gira autorizada de ambos es la siguiente: Saldrán de Costa Rica el 21 de julio de 1999 y deberán regresar el 25 de julio 1999.
- c. Se les autoriza el pago del tiquete aéreo San José-Quito-San José.
- d. Se les adelanta \$586.25 de viáticos.
- e. Se les autoriza el pago de la Cuota de Inscripción por un valor de \$70.

ACUERDO FIRME

* * *

LIC. BELTRAN LARA: Voto por la participación de don José Joaquín Villegas pero me abstengo en mi caso.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Con respecto a la propuesta presentada por don Joaquín B. Calvo, en el sentido de autorizar solo la cuota de inscripción para la participación en el Congreso del ICDE y que él pague el resto de los gastos.

A mi no me parece de esa manera, a no ser que por fuera por razones de que no existen fondos y que el Consejo Universitario considere suficiente la participación de una persona, de lo contrario me parece que no se debe hacer discriminación en este caso.

¿Por qué le he planteado al Consejo Universitario la participación de más de una persona?, porque la reunión del ICDE tiene de 700 a 1000 conferencias de tal manera que cualquiera que participe en este Congreso lo más que puede ver es una pequeña sección, la Universidad necesita una delegación de tal manera que una vez que llegan allá y ven el programa se divide.

En vista de que don Joaquín Bernardo rehusa en esos términos y don Eugenio Rodríguez no puede asistir al Congreso de NOVA, entonces quiero proponer a don Eugenio para que asista al Congreso de ILCE.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Le agradezco mucho pero prefiero que no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que el pagarle la inscripción a una persona no significa en este caso que el Consejo Universitario lo está delegando oficialmente y que el fondo es de transporte y viáticos a nivel internacional.

* * *

Se somete a votación la propuesta del Lic. Joaquín B. Calvo, con tres votos a favor se rechaza la propuesta.

* * *

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quisiera aclarar que no voté por la propuesta del Sr. Calvo, porque yo estaría dispuesto a votar la totalidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que esa es la intención que anima el voto negativo y la intención que anima el voto afirmativo es de que tenga la posibilidad, creo que las dos deben de entenderse así.

* * *

6. Autorización de viáticos para el M.Sc. Oscar Bonilla Bolaños.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Autorizado ayer, la participación de M.Sc. Oscar Bonilla, para que visite a la Universidad de Puebla para que se firme la carta de entendimiento y además, haga una observación del desarrollo de ese programa, saliendo el 25 de abril y regresando el 29 de abril, según la oficina de donde me lo envían son \$235, entonces le corresponden \$963. 50 de adelanto de viáticos, cada uno deberá hacer la liquidación

correspondiente. ¿Qué raro México tan caro?, si Ecuador está costando lo mismo que Viena, me parece muy raro que México este tan caro.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 6)

Dado que en la sesión 1378-99, Art. IV, inciso 3), se autorizó la visita del M.Sc. Oscar Bonilla a la Universidad de Puebla en México, para firmar una Carta de Entendimiento con esa Universidad, para la puesta en ejecución de la Maestría en Valuación, SE ACUERDA:

Aprobar el pago de adelanto de viáticos al M. Sc. Oscar Bonilla correspondiente a 4 días y medio a \$235 por día, para un total de \$963.50 (día de salida: 25 de abril de 1999 y día de regreso: 29 de abril de 1999).

ACUERDO FIRME

7. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la resolución contractual con la Empresa PROYECTICA S.A.

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1080-99, Art. III, del 26 de marzo de 1999 (REF. CU-156-99), en relación con el oficio O.J.99-174 suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, relativo al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1077-99, Art. II, del 8 de marzo de 1999, sobre la resolución contractual con la empresa PROYECTICA S.A.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: Me parece que debe de ser así, solo tengo una inquietud, ¿por qué tardó tanto tiempo para llegar aquí?, ¿Se hicieron muchas gestiones? O ¿qué?. Porque fue una licitación del año 1993.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Usted hace una pregunta que me hice cuando la propuesta llegó al Consejo de Rectoría, pienso que podría deberse en parte a mucha inestabilidad en la Oficina de Recursos Humanos, por falta, me parece, de diligencia en ciertos sentidos por el interés de este proyecto, porque se le dio el financiamiento para ejecutar algún proyecto computarizado en un sistema de Administración de Personal aparentemente la Compañía entregó una primera parte que después le encontraron problemas y no se siguió insistiendo con la Compañía.

O no les gustó el sistema y, en mi opinión, no elevaron ni la queja ni la solicitud de rescindir esto, lo cual se pudo hacer desde hace mucho tiempo y por eso usted tiene razón, es un problema aparte de quien podría haber tenido la responsabilidad por no haberlo ejecutado, podría también estudiarse pero por ahora, dentro de la solicitud es,

fundamentalmente, que se abra el expediente administrativo en cuanto al proceso, se puede incluir, el porqué tardó tanto el proceso.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esta es una de las cosas lamentables que pasan en esta Universidad, entre otras.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los cambios en la Oficina de Sistemas es la otra causa.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Sé como se dio esta situación junto con la de Recursos Humanos lo que dejó de hacerse y lo que no dejó de hacerse, yo no voy a llover sobre mojado, porque aquí está la investigación que se hizo, creo que debe de procederse, pero estos son los errores institucionales que cobran cuando se trata de justificar cuando se hace con muy buena voluntad en otros proyectos que tienen de por medio la plataforma informática.

Se suponía que este proyecto que la Empresa PROYECTICA S.A. en un término de un año, ya iba a tener funcionando todo lo que eran los expedientes, todo el movimiento que hay en este momento en la oficina y más y esto desafortunadamente debemos de admitirlo, no tenemos nada. Sí quisiera reconocer el trabajo de los funcionarios que le metieron mano a eso, porque eso estaba en un limbo y no fue sino porque en este caso, sé que por ejemplo hubo una persona que estuvo en contra de que se abriera este expediente administrativo y hubo que presionarlo para que pusiera de su parte para darle vía a la apertura del expediente.

Se de la participación que ha tenido la Oficina Jurídica en esto y también de la Oficina de Sistemas, porque una de las cosas que se encontró el M.Sc. Vigny Alvarado cuando llegó a la Oficina de Sistemas es que se le pudieron haber pegado todos estos problemas de PROYECTICA S.A. porque la coordinación, parte de que estaban impulsando el asunto de contratación y demás, se había hecho con la Jefatura anterior de ambas Oficinas que se habían hecho contratos que fueron del todo apegados a lo que establecen las normas de Contratación, entonces no podría asegurarlo, pero casi podría que se evidencié preferencias para que la Compañía hiciera un trabajo que nunca llegó a culminar.

Al igual que una empresa que se contrató para que terminara el trabajo de Adecuación, podría llamarse, pero en los récords académicos en la Oficina de Extensión y, eso también se pagó dinero y se fracasó. De tal manera que vean ustedes las cosas curiosas, se podría decir donde está el seguimiento, yo no he visto ningún tipo de informe sobre seguimiento a este tipo de contrataciones y demás.

Si aquí fuimos firmes con el asunto de CEPRONA, y se procedió, creo que aquí se está haciendo exactamente lo mismo, ordenando un procedimiento y en buena hora, y estoy totalmente de acuerdo porque sí he leído profusa documentación sobre este caso y estoy bien informado de esta situación. Repito, es lamentable porque cosas de estas es lo que a veces nos cobran, porque pueden decir que estamos invirtiendo en tecnología y ni siquiera hemos podido ordenar la Oficina de Recursos Humanos, Extensión, etc.

En todo caso, a mí me consta el trabajo de muchas horas y mucha dedicación por parte de quienes elaboraron este informe.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero aclarar que en la página 34 en el punto 3, y referida a la observación que hizo el Lic. Fernando Mojica, lo que venía diciendo es que “a pesar de que PROYECTICA S.A. ofreció entregar los módulos no cumplió con lo pactado y la UNED no le exigió...”, eso es lo que decía y por eso no estoy de acuerdo de cómo lo dijo anteriormente don Joaquín “defectos institucionales”, no, los funcionarios no lo exigieron y por eso exigen que dijera “...y los funcionarios responsables de la UNED”, ahora, que se determine quienes son, porque mucho me costó darles este dinero para hacerle esto, para que después no lo hicieran.

Por aquí la razón, del porqué el Consejo de Rectoría inició la investigación, es con el objeto de volver a liberar el dinero que ya haya perdido hasta valor, desafortunadamente.

SR. REGULO SOLIS: Una mínima parte.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La mayor parte del dinero se ha pagado y es que entregaron una cosa que no sirvió, la Compañía no lo hizo, entonces aparentemente la Oficina de Personal y la Oficina de Sistemas, después de tantas quejas que tenía, no tenía ninguna necesidad porque no lo hizo y de estas peleas es porque no hay dinero, entonces finalmente se les da y no lo hacen, entonces llama la atención del asunto. Pero por ahora, con el objeto de cerrar el capítulo de la contratación de esta Compañía y poder volver a otro, el Consejo Universitario tiene que darla por cerrada o resuelta esa contratación, que quiere decir que nosotros denunciemos ya la contratación por incumplimiento de la Compañía ya que ni siquiera siguió trabajando.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: Me preocupa que dejemos esto, que hacia adentro de la Universidad es un espaldarazo para aquellos que no vigilaron adecuadamente, como usted dice el Departamento de Recursos Humanos y la Oficina de Sistemas, pero me preocupa que vayamos a dejar esto a sí, porque creo que tenemos que empezar a buscar si se puede a buscar a los responsables, porque fueron casi 7 años, y como usted dice ahora son cuántos millones devaluados, si podremos con ese dinero contratar a una nueva empresa para solucionar el problema.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se está estudiando el plantear un nuevo proyecto de Software, porque es de eso que se trata, probablemente no se hace ni la décima parte con ese dinero actualmente, porque de hecho al abrir el expediente eso se va a determinar, pero si lo que se quiere es que por aparte se separe este expediente también informe a este Consejo sobre las responsabilidades de los participantes por parte de la UNED, porque la responsabilidad de parte del participante de afuera, automáticamente tiene que estar dicha aquí y aquí está dicha, la que no se dice es la de la Universidad, porque con mucho gusto le añadimos esa.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: A mí sinceramente me gustaría.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Ya no está en la Universidad la responsable.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo primero es determinar si fue responsabilidad de algunos. Ahora, ¿quien es el encargado de hacer el expediente?

LICDA. FABIOLA CANTERO: El Consejo Universitario puede nombrar una Comisión que se encarga de la investigación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: O le encarga a una o dos personas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es que el estudio para hacerlo ya está hecho, entonces ¿vamos a hacer otro para que lo revisen?

LIC. FABIOLA CANTERO: Lo que ahora correspondería es tomar el informe técnico y el Organo que se defina como instructor, el cual debe de ir alguien representando al Consejo Universitario, le traslade el informe a la gente de PROYECTICA con el fin de que lo responda y el procedimiento sí lo seguimos.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Se daría Audiencia Oral y Privada, igual?

LIC. FABIOLA CANTERO: Depende de sí se pide o no. El caso tiene una naturaleza jurídica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Qué dice la ley para hacer este procedimiento? ¿Debe de haber una Comisión?

LIC. FABIOLA CANTERO: Un Organo Director de Procedimiento, dentro de ese Organo tiene que haber una representación del Consejo Universitario, según pronunciamiento Procuraduría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero entonces el Consejo ya no se va a pronunciar sobre él.

LIC. FABIOLA CANTERO: No, es la Dirección de Procedimiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces es una Comisión para que lleve a cabo el procedimiento y le informe a este Consejo.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Es una Comisión Ad Hoc.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Comisión puede estar integrada por Miembros mismos del Consejo, en su totalidad o pueden ser voluntarios.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Ya en un caso similar, se integró con dos miembros de este Consejo y creo que el Asesor Legal y el de la Oficina de Suministros.

LIC. FABIOLA CANTERO: Sí solicitaría al Consejo que analizara la conveniencia que mi Oficina participara porque eventualmente nosotros también tenemos que dictaminar, y podríamos jugar un papel de juez de doble instancia, como Organo Técnico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces es mejor que lo dejemos por fuera y sugiero que esté el M.Sc. Vigny Alvarado y M.Sc. Pablo Ramírez. La Asesora está para asesorarnos al Consejo sobre la resolución de lo que diga esa Comisión.

SR. REGULO SOLIS: ¿A eso ya se le pagó el 69%?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No sé, eso tenía varias etapas, sobre una de las etapas se dio un porcentaje alto, pero era un proceso que tenía que llevarse a cabo como durante dos años, realmente no estoy muy al detalle. Habría que ver que es lo que procede.

* * *

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO I, inciso 7)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1080-99, Art. III, del 26 de marzo de 1999 (REF. CU-156-99), en relación con el oficio O.J.99-174 suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, relativo al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1077-99, Art. II, del 8 de marzo de 1999, sobre la resolución contractual con la empresa PROYECTICA S.A.

Al respecto SE ACUERDA:

1. **Abrir el expediente administrativo a la Empresa PROYECTICA S.A., con el objeto de determinar si compete dictar la resolución contractual con esta empresa.**
2. **Nombrar una Comisión Ad-hoc, integrada por los señores: M.Sc. Fernando Mojica, Lic. Joaquín Bernardo Calco, M.Sc. Pablo Ramírez y el M.Sc. Vigny Alvarado, con el fin de que se constituya en órgano director del procedimiento y brinden un dictamen al Consejo Universitario, en un plazo máximo de 30 días.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 7-a)

El Consejo Universitario solicita realizar un estudio de las responsabilidades institucionales con respecto a la implementación del Sistema Integrado de Recursos Humanos, contratado a la empresa PROYECTICA S.A.

ACUERDO FIRME

8. **Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre los casos en que se suspendió el dictado de la resolución final, según la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la UNED contra la Ley No. 6835.**

Se

conoce oficio O.J.99-206 del 30 de marzo de 1999 (REF. CU-157-99), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen, de

conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión 1376-99, Art. IV, inciso 3) del 24 de marzo de 1999, sobre los casos en que se suspendió el dictado de la resolución final, según la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la UNED contra la Ley No. 6835.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 8)

Se conoce oficio O.J.99-206 del 30 de marzo de 1999 (REF. CU-157-99), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión 1376-99, Art. IV, inciso 3) del 24 de marzo de 1999, sobre los casos en que se suspendió el dictado de la resolución final, según la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la UNED contra la Ley No. 6835.

SE ACUERDA:

Dar por agotada la vía administrativa en todos los casos recomendados por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.99-206, que a la letra dice:

“En virtud del artículo 356 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, esta Oficina procede a emitir criterio con respecto al acuerdo adoptado por ese Consejo Universitario en sesión N° 1376-99; art. V inciso 3) del 24 de marzo de 1999, sobre los casos en que se suspendió el dictado de la resolución final, según la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la UNED contra la Ley N° 6835.

1. Con respecto al caso del señor Jesús Umanzor Aranda (acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión N° 1365-98, Art. III inciso 11) del 16 de diciembre de 1998):

El señor Umanzor Aranda solicita que se le reconozcan los años servidos en el Ministerio de Educación. No obstante, según consta en su expediente personal, si bien laboró varios años ante dicha entidad, lo cierto es que para poder reconocerle el servicio prestado, debe comprobar previamente que se ha suspendido el goce de su pensión, pues sin dicha prueba podríamos incurrir en un doble pago.

La Teoría del Estado como Patrono único ha establecido que los trabajadores de la Administración laboran para un único patrón, independientemente de la entidad en la que se

encuentren. Por ende, un funcionario público se encuentra inhibido para recibir salario y pensión a cargo de su mismo patrono. De tal manera que si el petente está recibiendo pensión a cargo del Estado, como así lo indicó en la declaración jurada que consta en su expediente personal, no sería factible reconocerle los años de servicio que indica, hasta tanto no compruebe lo indicado anteriormente.

El artículo 49 de la Ley de la Administración Financiera de la República dice:

"...La persona que goce de jubilación o pensión de derecho o de gracia y acepte cargo o función remunerada en la Administración Pública, perderá por ese mismo hecho el beneficio de la pensión o jubilación que le corresponderá recibir durante el tiempo que dure el ejercicio del cargo referido..."

En concordancia con dicha norma, la Ley N° 7531 (Reforma integral al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional), así como su Reglamento, emitido mediante Decreto ejecutivo N° 25109-MEP-H-MTSS en el artículo 81 y siguientes han estipulado la prohibición de los trabajadores de recibir simultáneamente pensión y salario a cargo de la Administración.

Así las cosas, si el petente demuestra haber obtenido la suspensión de la pensión que el corresponde mediante certificación emitida por autoridad competente (situación que aún no ha podido demostrar), procede reconocerle las anualidades indicadas en su expediente personal y que no hayan sido laboradas de forma simultánea (MEP-UNED); pues de lo contrario la UNED podría incurrir en un pago indebido.

Téngase en consideración que mediante nota ORH-98-1024, la Oficina de Recursos Humanos le señaló al funcionario las prohibiciones legales de recibir doble pago por parte del Estado y las sanciones que dicho actuar implican.

Por las razones expuestas, y siendo que el petente no ha aportado a los autos la prueba solicitada para proceder al reconocimiento de las anualidades, es procedente confirmar el acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión N° 1067-98, Art. IX del 1 de diciembre de 1998, en el que se rechazó la apelación del Sr. Umanzor y dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

2. Con respecto al caso del señor Mario Valverde Montoya (acuerdo tomado en sesión N° 1349-98, Art. IV, inciso 11) del 23 de setiembre de 1998):

La Teoría del Estado como patrono único, que sustenta el que el trabajador está al servicio de un solo patrono si trabaja en más de una institución pública, es acogida en reiterada jurisprudencia, y en virtud de ello, un reconocimiento de anualidades a un funcionario que trabaja menos de la jornada completa en la UNED y tiempo completo en otra institución del Estado, sería un pago indebido.

Al efecto, la Sala Segunda en su voto N° 44 de las 9:05 hrs. del 18 de marzo de 1993 indicó que el espíritu de las anualidades es reconocer la continuidad en el servicio de un trabajador que se traslada a trabajar de una institución a otra, y dijo:

“Según se ha interpretado, estas disposiciones vienen a ser una culminación de la aplicación en la Administración Pública de la teoría del ESTADO PATRONO ÚNICO cuyo efecto práctico tiene un claro propósito: corregir la injusticia que sufrían las personas que se trasladaban a trabajar de una institución a otra, dentro de ese mismo sector sin derecho, por la distinción formal que se hacía, a disfrutar de los beneficios que generalmente se obtienen de la antigüedad de la prestación del servicio con un patrono.”

Así, si se trabaja simultáneamente para un mismo patrono, las anualidades solo se le pueden reconocer en una de las dos instituciones y no en ambas, pues el Estado no puede utilizar sus recursos para cancelar doblemente un mismo rubro.

El Departamento Legal de la Dirección General del Servicio Civil, en el dictamen DL-065-91 del 28 de febrero de 1991, ante una consulta semejante, expresó:

“...no es legalmente posible sumar el tiempo de servicios prestados por un funcionario en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y en forma simultánea como docente (dado que ambos servicios los está prestando durante el mismo período, solo que con jornadas diferentes) pues ello será otorgarle doble pago por un mismo concepto.” (lo subrayado es nuestro)

La Procuraduría General de la República ha expresado la prohibición que existe en cuanto a efectuar dicho

reconocimiento doble. Al efecto, en su dictamen C-0065-97 del 29 de abril de 1997 dijo:

***“...Nótese que cuando la ley se refiere al reconocimiento del tiempo servido en otras entidades del Sector Público, o a la inclusión del trabajo realizado en cualquier institución del Estado, parte del supuesto de que ha operado un traslado de una institución a otra, sin que para ello, cabe aclarar, tenga relevancia el hecho de si ha habido o no pago de prestaciones legales o solución de continuidad en la relación. Ciertamente, en la base de este reconocimiento privó la idea de eliminar una situación injusta para el servidor, cual era la pérdida de los aumentos anuales que tenía acumulados cuando operaba el traslado de una institución a otra. En este sentido, no podría entenderse desde ningún punto de vista, que además de la antigüedad que se reconoce en la institución para la cual se presta el servicio, se reconozca también el tiempo servido o acumulado en otra institución, para la cual también se prestan servicios. Es decir, cuando de acuerdo con la ley se presenta el caso de que un servidor desempeñe simultáneamente más de un cargo remunerado de la Administración Pública (excepción a la prohibición del desempeño simultáneo de cargos en la Administración Pública), no resulta procedente que una institución reconozca el tiempo servido en la otra, y que ésta reconozca también el tiempo servido en aquella, toda vez que se trata de dos relaciones actuales, distintas e independientes, que se mantienen cada una con sus propias obligaciones y responsabilidades.”* (lo subrayado es nuestro)**

Debe existir por lo tanto la constatación de un traslado de una institución a otra y, hasta tanto ello no sea certificado por la autoridad competente, no podía la UNED reconocer las anualidades que solicita el señor Valverde Montoya, pues consta en su expediente personal, certificaciones y declaraciones juradas que actualmente trabaja a tiempo completo en el Ministerio de Educación Pública; entidad a la cual le corresponde efectuar el reconocimiento de rigor.

Por lo tanto, es procedente confirmar en todos sus extremos el acuerdo adoptado por el Consejo de Rectoría en sesión N° 1055-98, Art. XV del 31 de agosto de 1998 en el que se rechazó la apelación interpuesta por don Mario Valverde, y dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

3. Con respecto al caso de la señora Julieta Alfaro Rodríguez (acuerdo adoptado en sesión N° 1349-98 art. IV inciso 10) del 23 de setiembre de 1998):

En el expediente personal de la petente consta mediante certificaciones y declaraciones juradas, que la Sra. Alfaro labora actualmente de forma simultánea en el Ministerio de Educación Pública, en donde se encuentra nombrada a tiempo completo. La petente no ha acreditado en autos que ha existido un traslado de una institución a otra, supuesto que fundamentaría el reconocimiento de la antigüedad del servicio.

Con fundamento en el voto N° 44 de las 9:05 hrs. del 18 de marzo de 1993 de la Sala Segunda, en el dictamen DL-065-91 del 28 de febrero de 1991 del Departamento Legal de la Dirección General del Servicio Civil y en el dictamen C-0065-97 del 29 de abril de 1997 de la Procuraduría General de la República; supra citados en el punto dos de este oficio, es criterio de esta Oficina que procede confirmar el acuerdo del Consejo de Rectoría adoptado en sesión N° 1055-98, Art. XIII del 31 de agosto de 1998, en el que se rechazó la apelación de la Sra. Alfaro Rodríguez y dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

4. Con respecto al caso de la señora Lidiette Rodríguez Saborío (acuerdo adoptado en la sesión N° 1349-98, art. IV inciso 9) del 23 de setiembre de 1998):

En el expediente personal de la petente consta mediante certificaciones y declaraciones juradas, que la Sra. Rodríguez Saborío labora actualmente de forma simultánea en el Ministerio de Educación Pública, en donde se encuentra nombrada a tiempo completo. La petente no ha acreditado en autos que ha existido un traslado de una institución a otra, supuesto que fundamentaría el reconocimiento de la antigüedad del servicio.

Con fundamento en el voto N° 44 de las 9:05 hrs. del 18 de marzo de 1993 de la Sala Segunda, en el dictamen DL-065-91 del 28 de febrero de 1991 del Departamento Legal de la Dirección General del Servicio Civil y en el dictamen C-0065-97 del 29 de abril de 1997 de la Procuraduría General de la República; supra citados en el punto dos de este oficio, es criterio de esta Oficina que lo procedente es confirmar el acuerdo del Consejo de Rectoría adoptado en sesión N° 1055-98, Art. XII del 31 de agosto de 1998, en el

que se rechazó la apelación de la Sra. Rodríguez Saborío y dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

5. Con respecto al caso del señor Luis Eduardo Barrantes Durán (acuerdo adoptado en sesión N° 1349, art. IV inciso 8) del 23 de setiembre de 1998):

En el expediente personal del petente consta mediante certificaciones y declaraciones juradas, que el Sr. Barrantes Durán labora actualmente de forma simultánea en el Banco de Costa Rica, en donde se encuentra nombrado a tiempo completo. El petente no ha acreditado en autos que ha existido un traslado de una institución a otra, supuesto que fundamentaría el reconocimiento de la antigüedad del servicio.

Con fundamento en el voto N° 44 de las 9:05 hrs. del 18 de marzo de 1993 de la Sala Segunda, en el dictamen DL-065-91 del 28 de febrero de 1991 del Departamento Legal de la Dirección General del Servicio Civil y en el dictamen C-0065-97 del 29 de abril de 1997 de la Procuraduría General de la República; supra citados en el punto dos de este oficio, es criterio de esta Oficina confirmar el acuerdo del Consejo de Rectoría adoptado en sesión N° 1051-98, Art. VII del 13 de agosto de 1998, en el que se rechazó la apelación del Sr. Barrantes Durán y dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

6. Con respecto al caso del señor Gerardo Alberto Escoto Montero (acuerdo adoptado en sesión N° 1349, art. IV inciso 8) del 23 de setiembre de 1998):

En el expediente personal del petente consta mediante certificaciones y declaraciones juradas, que el Sr. Escoto Montero labora actualmente de forma simultánea en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en donde se encuentra nombrado a tiempo completo. El petente no ha acreditado en autos que ha existido un traslado de una institución a otra, supuesto que fundamentaría el reconocimiento de la antigüedad del servicio.

Con fundamento en el voto N° 44 de las 9:05 hrs. del 18 de marzo de 1993 de la Sala Segunda, en el dictamen DL-065-91 del 28 de febrero de 1991 del Departamento Legal de la Dirección General del Servicio Civil y en el dictamen C-0065-97 del 29 de abril de 1997 de la Procuraduría General de la República; supra citados en el punto dos de este

oficio, es criterio de esta Oficina que lo procedente es confirmar el acuerdo del Consejo de Rectoría adoptado en sesión N° 1051-98, Art. IX del 13 de agosto de 1998, en el que se rechazó la apelación del Sr. Escoto Montero y dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

7. Con respecto al caso del señor Rodrigo Mata Solano (acuerdo adoptado en sesión N° 1349, art. IV inciso 7) del 23 de setiembre de 1998):

En el expediente personal del petente consta mediante certificaciones y declaraciones juradas, que el Sr. Mata Solano labora actualmente de forma simultánea en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en donde se encuentra nombrado a tiempo completo. El petente no ha acreditado en autos que ha existido un traslado de una institución a otra, supuesto que fundamentaría el reconocimiento de la antigüedad del servicio.

Con fundamento en el voto N° 44 de las 9:05 hrs. del 18 de marzo de 1993 de la Sala Segunda, en el dictamen DL-065-91 del 28 de febrero de 1991 del Departamento Legal de la Dirección General del Servicio Civil y en el dictamen C-0065-97 del 29 de abril de 1997 de la Procuraduría General de la República; supra citados en el punto dos de este oficio, es criterio de esta Oficina que lo procedente es confirmar el acuerdo del Consejo de Rectoría adoptado en sesión N° 1052-98, Art. VII del 19 de agosto de 1998, en el que se rechazó la apelación del Sr. Mata Solano y dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

8. Con respecto al caso del señor Carlos Alvarado Sojo (acuerdo adoptado en sesión N° 1349, art. IV inciso 6) del 23 de setiembre de 1998):

En el expediente personal del petente consta mediante declaraciones juradas, que el Sr. Alvarado Sojo labora actualmente de forma simultánea en el Ministerio de Educación Pública, en donde se encuentra nombrado a tiempo completo. El petente no ha acreditado en autos que ha existido un traslado de una institución a otra, supuesto que fundamentaría el reconocimiento de la antigüedad del servicio.

Con fundamento en el voto N° 44 de las 9:05 hrs. del 18 de marzo de 1993 de la Sala Segunda, en el dictamen DL-065-91 del 28 de febrero de 1991 del Departamento Legal de la

Dirección General del Servicio Civil y en el dictamen C-0065-97 del 29 de abril de 1997 de la Procuraduría General de la República; supra citados en el punto dos de este oficio, es criterio de esta Oficina que lo procedente es confirmar el acuerdo del Consejo de Rectoría adoptado en sesión N° 1052-98, Art. VI del 19 de agosto de 1998, en el que se rechazó la apelación del Sr. Alvarado Sojo y dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

9. Con respecto al caso del señor Jose Luis González Jiménez (acuerdo adoptado en sesión N° 1349, art. IV inciso 7) del 23 de setiembre de 1998)

En el expediente personal del petente consta mediante certificaciones y declaraciones juradas, que el Sr. González Jiménez labora actualmente de forma simultánea en el Banco de Costa Rica, en donde se encuentra nombrado a tiempo completo. El petente no ha acreditado en autos que ha existido un traslado de una institución a otra, supuesto que fundamentaría el reconocimiento de la antigüedad del servicio.

Con fundamento en el voto N° 44 de las 9:05 hrs. del 18 de marzo de 1993 de la Sala Segunda, en el dictamen DL-065-91 del 28 de febrero de 1991 del Departamento Legal de la Dirección General del Servicio Civil y en el dictamen C-0065-97 del 29 de abril de 1997 de la Procuraduría General de la República; supra citados en el punto dos de este oficio, es criterio de esta Oficina que lo que procede es confirmar el acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión N° 1051-98, Art. VIII del 13 de agosto de 1998, en el que se rechazó la apelación del Sr. González Jiménez y dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

10. Con respecto al caso de la señora Mayra Arquedas Garbanzo (acuerdo adoptado en sesión N° 1371, art. IV inciso 10) del 17 de febrero de 1999):

En este caso, la funcionaria labora simultáneamente en el Ministerio de Educación Pública, y si la UNED le cancelara lo que solicita (las diferencias no pagadas por concepto de anualidades en vacaciones y otros rubros), se estaría incurriendo en un doble pago.

Es de recibo indicar al efecto que, por el pago de anualidades, el Consejo Universitario le había dado por

agotada la vía administrativa mediante oficio CU-98-261 del 23 de julio de 1998.

Considerando que la señora Arguedas ya interpuso la demanda judicial ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial, expediente N° 98-003045-166-LA, y por no existir prueba o fundamento legal que venga a añadir nuevos elementos a los autos, se recomienda dar por agotada la vía administrativa.”

ACUERDO FIRME

II. DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, sobre la propuesta de Reforma del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 173-99, Art. III, inciso 2), del 8 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-030), referente a la nota BECAS.99.032 del 26 de febrero de 1999 (REF. CU-083-99, suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Secretario Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en la que transcribe acuerdo tomado por ese Consejo, sesión 400-99, punto 4), sobre la propuesta de Reforma al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Quién fue el que le pidió esto?

ADELITA SIBAJA: Un acuerdo del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Consejo Universitario en el que pide se le informe el estado del avance. Entonces el estado de avance es que siguen trabajando en la propuesta y perfeccionamiento pero nos quedamos en el aire, porque creo que lo que quería saber el Consejo Universitario es cuándo va a estar listo. Entonces lo que recomendaría es que se reciba la información y se vuelva a instar a la Secretaría para que le pida a la Comisión una fecha plazo, en el que va a plantear el documento.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 173-99, Art. III, inciso 2), del 8 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-030), referente a la nota BECAS.99.032 del 26 de

febrero de 1999 (REF. CU-083-99, suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Secretario Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en la que transcribe acuerdo tomado por ese Consejo, sesión 400-99, punto 4), sobre la propuesta de Reforma al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

SE ACUERDA:

Instar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, para que le solicite al Consejo Asesor de Becas que señale una fecha plazo en la que va a plantear al Consejo Universitario la propuesta de reforma al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

ACUERDO FIRME

2. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, referente a la entrega del Plan de Capacitación para 1999 y Plan Quinquenal de Capacitación y Perfeccionamiento (1999-2003).

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 173-99, Art. III, inciso 3), del 8 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-031), en relación con la nota BECAS.99.033 del 26 de febrero, 1999 (REF. CU-084-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Secretario Consejo Asesor de Becas y Capacitación, referente al acuerdo tomado por ese Consejo, sesión 400-99. Punto 5), en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1369-99, Art. IV, inciso 5), sobre la entrega del Plan de Capacitación para 1999 y el Plan Quinquenal de Capacitación y Perfeccionamiento.

DR. CELEDONO RAMIREZ: Creo que esto ya lo vimos. Entonces simplemente se toma nota.

LIC. ADELITA SIBAJA: Creo que el que queda pendiente es el Plan Quinquenal, que también está incluido en la nota, entonces vimos el Plan de Capacitación para 1999 y el Plan Quinquenal de Capacitación y Perfeccionamiento es el que está pendiente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese viene en el Plan de Desarrollo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Precisamente se solicitó, para que no sea una situación tan general, y no aterricen ellos como Consejo Asesor de Becas y Capacitación y que entonces digan que es lo que va a suceder, que no tomen los lineamientos del Plan de Desarrollo, perfectamente los pueden hacer pero que los aterricen.

SR. REGULO SOLIS: Pongámosle plazo, entonces.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Vicerrectoría de Planificación debió de haberlo hecho, lo que no encuentro es el Acuerdo del Consejo, porque el Consejo no ha tomado ningún

acuerdo al respecto, ellos nada más nos informan que están trabajando en eso, tomamos nota en eso.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Y están trabajando porque Planificación se lo pidió, si hay un acuerdo del Consejo, donde le pide al Vicerrector de Planificación que incluya.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A ellos les corresponde poner el plazo.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 173-99, Art. III, inciso 3), del 8 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-031), en relación con la nota BECAS.99.033 del 26 de febrero, 1999 (REF. CU-084-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Secretario Consejo Asesor de Becas y Capacitación, referente al acuerdo tomado por ese Consejo, sesión 400-99. Punto 5), en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1369-99, Art. IV, inciso 5), sobre la entrega del Plan de Capacitación para 1999 y el Plan Quinquenal de Capacitación y Perfeccionamiento.

SE ACUERDA tomar nota de este asunto. ACUERDO FIRME

3. Nota de la Auditoría sobre recordatorio del informe final de la Caja Chica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 173-99, Art. III, inciso 5), del 8 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-033), referente a la nota AI-85-99 del 1 de marzo, 1999 (REF. CU-106-99), suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en relación con el cumplimiento del punto 1) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1079-94, Art. V, inciso 1-f), sobre el "Informe Final de la Caja Chica de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales".

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Existe la Caja Chica sólo en documentos o en Registro.

LIC. JOSE E. CALDERON: En documentos no hay nada, el dinero se les dio.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Y ¿por qué no la eliminan?. Sería solicitar que esa caja desaparezca, porque aparece como que si tuviera fondos y no se trabaja.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: No existe, por ejemplo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No puedo opinar porque no sé qué son los ajustes a que se hace referencia aquí.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Que la cierren.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No parece de las consideraciones anteriores que reforma esto. Habría que estudiarlo, informar sobre el caso ya el Consejo Universitario tiene un Acuerdo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Nada más hay que buscar las notas de la Auditoría AI-132,134..., en la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 408-94, Art. IV.

DR CELEDONIO RAMIREZ: Nos puede ilustrar que son los ajustes correspondientes.

LIC. JOSE E. CALDERON: Es que ese no es el Acuerdo de nosotros, es el Acuerdo del Consejo Universitario, nunca recomendamos quedarse con una caja chica o en cualquier parte que se pierda, lo importante es averiguar que fue lo que pasó para tomar la medida correspondiente y después tomar el ajuste, porque en este caso, creo que se perdió la caja, esto no es de 1994 ni siquiera don Celedonio era Rector, entonces nosotros nunca recomendamos que se hiciera un ajuste, porque estaríamos autorizando que se limpie la caja, lo importante es establecer que fue lo que pasó y proceder según el caso, pero supongo que a estas alturas habría que ver que se hace con el abogado porque supongo que ya no hay nada que hacer, debe ser proceder al ajuste, pero, esa no es la recomendación de la Auditoría. Es de ¢5.000

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo lo que puedo hacer es enviarlos, no lo dimos por perdido. Si más no recuerdo lo que hicimos fue pedir que el encargado de la Caja Chica pagara la diferencia, eso es lo que hemos hecho siempre. Si alguien tiene una Caja Chica, paga.

LIC. JOSE E. CALDERON: Es que es muy viejo este asunto.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Si ya no siguió funcionando que la eliminen, pero sigue viva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la próxima sesión les informe haber si hicimos algo, porque es que no recuerdo.

LIC. JOSE E. CALDERON: La fecha de esta nota todavía está en Contabilidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La nota puede estar ahí, pero es que generalmente en el Consejo de Rectoría me opongo a que se diga que está por perdido a no ser que sé de inclusive por incobrable. Pero tendría que investigarlo y en la próxima sesión les informo.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 173-99, Art. III, inciso 5), del 8 de marzo de 1999 (CU.CPC-99-033), referente a la nota AI-85-99 del 1 de marzo, 1999 (REF. CU-106-99), suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en relación con el cumplimiento del punto 1) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1079-94, Art. V, inciso 1-f), sobre el “Informe Final de la Caja Chica de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales”.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Rector, Dr. Celedonio Ramírez, que informe al Consejo Universitario sobre este asunto en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

*** * ***

Se levanta la sesión a las 12 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
Rector

Ef/mjj/ao**